



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 22 DE MARZO DE 2011.-

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

Don Elías Romero Cejudo

Sres. Concejales:

Don Manuel Romero Blanco

Don Manuel Fernández García

Don Francisco Antonio Molina Cazorla

Don Juan Antonio Murillo Piedrahita

Secretaria:

Doña Elisa Ramos Fernández

En Santa Eufemia, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil once, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia de D. Elías Romero Cejudo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, para este día señalada. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación.

No asisten ni justifican su ausencia Doña Rocío Calvente Martín y Don Miguel Murillo Romero.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierto el acto, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica:

1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No produciéndose ninguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011, es aprobada por unanimidad.

2) DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2010.-

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía relativo a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2010, que literalmente dice lo siguiente:

“Vista la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2010, informada por la Intervención, esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 193.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación el Presupuesto General del ejercicio 2010, con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	958.454,14	792.428,13		166.026,01



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

b. Otras operaciones no financieras	394.036,50	382.699,74		11.336,76
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	1.352.490,64	1.175.127,87		177.362,77
2. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos Financieros	93.695,00	108.462,91		-14.767,91
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.446.185,64	1.283.590,78		162.594,86
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	0
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			190.176,85	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			344.416,69	
Total Ajustes				-154.239,84
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....				8.355,02

REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos.....		253.380,97		278.946,32
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		436.595,35		375.180,45
(+) del Presupuesto Corriente	275.188,59		246.515,78	
(+) de Presupuestos Cerrados	140.617,43		107.875,34	
(+) de Operaciones No Presupuestarias	20.789,33		20.789,33	
-(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		230.092,60		356.312,30
-(+)-del Presupuesto Corriente	155.225,15		258.181,74	
-(+)-de Presupuestos Cerrados	26.633,51		10.341,81	
-(+)-de Operaciones No Presupuestarias	48.233,94		87.788,75	
-(-)Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.....	0,00		0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)		459.883,72		297.814,47
II. Saldos de Dudosos Cobros		81.582,88		81.582,88
III. Exceso de Financiación Afectada		378.002,09		223.762,25
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I -II-III)		29 8,75		2.834,44

PRESUPUESTO DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES "NTRA. SRA. DE AFRICA"

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	677.874,86	654.881,55		22.993,31
b. Otras Operaciones no financieras	39.151,80	39.151,74		0,06
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	717.026,66	694.033,29		22.993,37
2. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	717.026,66	694.033,29		22.993,37
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	1.345,00	
Total Ajustes		-1.345,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....		21.648,37

REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos		95.156,76		30.904,52
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		68.979,77		53.157,79
- (+) del Presupuesto Corriente	65.913,91		50.397,79	
- (+) de Presupuestos Cerrados	2.760,00		2.760,00	
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	305,86		0,00	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		131.383,81		74.303,06
- (+) del Presupuesto Corriente	93.891,31		68.656,52	
- (+) de Presupuestos Cerrados	0,00		0,00	
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	37.492,50		5.646,54	
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,0		0,0	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)		32.752,72		9.759,25
II. Saldos de Dudoso Cobro		2.484,00		1.656,00
III. Exceso de Financiación Afectada		7.596,43		7.596,43
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		22.672,29		1.023,82

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 193 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y regla 252 de la Instrucción de Contabilidad, una copia de la liquidación se unirá a la Cuenta General del presupuesto, otra se remitirá a la Administración del Estado y otra más, a la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93,3 del referido texto legal, de la liquidación y su resultados se dará cuenta a la Corporación en la próxima sesión plenaria que se celebre.”

La Corporación queda enterada.

3) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2011.-

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del expediente que contiene el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2011 comprensivo del presupuesto del Ayuntamiento y el del organismo autónomo denominado Residencia Municipal de Mayores “Ntra. Sra. de África”, en el que constan los documentos a los que hacen referencia los artículos 164 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como informes preceptivos de Secretaría-Intervención, tal y como dispone el artículo 168 de dicho Texto legal y el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, éste último relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Tras varias aclaraciones hechas por el Sr. Alcalde sobre el contenido de los estados de ingresos y gastos, se pasa el asunto a votación, acordándose por tres votos a favor del Grupo Municipal del P.S.O.E., y dos abstenciones de los Grupos del Partido Popular e IU-LV-CA, y en armonía con el dictamen de la Comisión de Cuentas, lo siguiente:



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

Primero.- Aprobar el expediente del Proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2011 y elevarlo a definitivo, en el resumen siguiente:

• **PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO**

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	204.000,00
2	Impuestos indirectos	17.700,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	87.250,00
4	Transferencias corrientes	920.050,00
5	Ingresos Patrimoniales	77.600,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	328.752,00
	TOTAL DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.635.352,00
9	Pasivos financieros	58.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.693.352,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	731.084,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	419.693,00
3	Gastos financieros	18.600,00
4	Transferencias corrientes	16.743,00
6	Inversiones reales	396.584,00
7	Transferencias de capital	
	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	1.582.704,00
9	Pasivos financieros	110.648,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.693.352,00

• **PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES "NTRA. SRA. DE AFRICA"**

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	185.405,00
4	Transferencias corrientes	499.560,00
5	Ingresos Patrimoniales	500,00
7	Transferencias de capital	
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	685.465,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	685.465,00



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	459.940,00
2	Gastos bienes corrientes y de servicios	139.532,00
4	Transferencias Corrientes	85.000,00
6	Inversiones reales	993,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	685.465,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	685.465,00

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DE LA CORPORACIÓN

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	204.000,00
2	Impuestos indirectos	17.700,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	272.655,00
4	Transferencias corrientes	1.419.610,00
5	Ingresos Patrimoniales	78.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	328.752,00
	TOTAL DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.320.817,00
9	Pasivos financieros	58.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.378.817,00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	1.191.024,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	559.225,00
3	Gastos financieros	18.600,00
4	Transferencias corrientes	101.743,00
6	Inversiones reales	397.577,00
7	Transferencias de capital	
	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	2.268.169,00
9	Pasivos financieros	110.648,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.378.817,00

Segundo. Exponer al público el presupuesto, en los términos que establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición no se presentan reclamaciones.



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

4) DAR CUENTA DEL INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO EN EL EJERCICIO 2010.-

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, por la Secretaria-Interventora se da lectura al Informe relativo a la evaluación del cumplimiento del Plan de Saneamiento, en base a los datos contables del ejercicio 2010, en relación con las previsiones contenidas en el Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 10 de julio de 2009.

La Corporación queda enterada.

5) APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN BASE AL INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO.-

Aprobado inicialmente el texto de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante de este término municipal por acuerdo plenario de 26 de agosto de 2010.

Emitido informe favorable, condicionado a la observancia de lo establecido en apartado II, por parte del Consejo Andaluz de Comercio, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

Introducidas las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a lo indicado en el referido informe, el Sr. Alcalde presenta al pleno el texto definitivo de la Ordenanza.

La Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, cinco de os siete que legalmente la componen, acuerda lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en mercadillo en el término municipal de Santa Eufemia en los términos que literalmente se expresan a continuación de estos acuerdos.

Segundo: Someter la Ordenanza a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentación de posibles reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación, considerándose definitivamente adoptado el acuerdo si aquellas no se presentan.

“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA)

TÍTULO I

DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 1. Objeto



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Santa Eufemia de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de Noviembre.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Santa Eufemia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, adoptará la modalidad de MERCADILLO, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Modalidades excluidas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática realizada a través de máquina.
- c) Venta domiciliaria realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.
- e) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Santa Eufemia, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante en mercadillo podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguiente requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, las placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido y exhibir el cartel informativo de disposición de dichas hojas (Decreto 72/2008, de 4 de marzo).
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen.

Artículo 7. Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TITULO II

DEL REGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante prevista en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de 4 años, y sólo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará el periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguiente requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante en mercadillo dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada (Mercadillo).

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones muy graves previstas en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, disolución de la empresa en su caso.

c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f.- Por revocación.

g.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el mercadillo de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1 Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- En el caso de que los objetos de venta constan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a.-El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

b.- La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

d.-La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.
- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

e.- Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

f.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

g.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

h.- Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

i.- Encontrarse inscrito en cualquier Registro de Comercio Ambulante de un Estado miembro europeo y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por la Alcaldía.

TITULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

CAPITULO I DEL COMERCIO DE MERCADILLO

Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Santa Eufemia se ubica en la vía pública de la Plaza del Mercado y en C/ Real, desde el nº 46 al 51.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El Mercadillo se celebrará todos los miércoles del año, y el horario del mismo será desde las 8:00, hasta las 14:00 h. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de 16 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 18 y un máximo de 48 m².

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19-. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

TITULO V

COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 20.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 4 de la Ley de Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Potestad de inspección y sancionadora

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 22. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 23. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º.2 de la Ley 9/1988, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- e) Cualquier otra acción y omisión que constituya incumplimiento de la Ley 9/1988 y que no está considerada como falta grave y muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

B) Infracciones graves.

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve. Cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 24. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 25. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) La leves, a los dos meses.
- b) Las graves al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza serán prorrogadas a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2011, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintidós horas y veinte minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión, mandando extender la presente acta, de cuyo contenido, yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo.: Elías Romero Cejudo